



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00630 00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO GOMEZ CUEVA

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó cesión del crédito. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, observa el despacho cesión de crédito presentada, mediante memorial del 25 de mayo de 2023, donde se solicita cesión a favor del PATROMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a esta última como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la cesión de crédito que hace BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor del PATROMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.
- 2.-Tener como nueva ejecutante al acreedor cesionario PATROMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.
- 3.- Ratificar al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en calidad de apoderado de la entidad cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos de lo indicado en el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ